

Dirección General Jurídica, de Derechos Humanos y Consultiva
"Lealtad y Honor al Servicio de Coahuila"

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

Saltillo, Coahuila; a 03 de diciembre de 2021
Oficio No. [REDACTED]

LIC. GARDENIA ESMERALDA SALINAS MARQUEZ
PRIMERA VISITADORA REGIONAL DE LA COMISIÓN
DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA
P R E S E N T E.-

A fin de dar cumplimiento a su oficio número, PV-2141/2021, en relación con el expediente número CDHEC/1/2021/394/Q, iniciado con motivo de la queja presentada por [REDACTED] atentamente remito lo siguiente:

- Copia del oficio número [REDACTED] signado por el [REDACTED] así como anexos descritos en el particular antes mencionado.

Sin otro particular por el momento, le reitero la seguridad de mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"



[REDACTED]

REPUBLICA DE COAHUILA DE ZARAGOZA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
02 DIC 21
14:50

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
OFICIO NÚM. [REDACTED]
Saltillo, Coahuila, a 02 de diciembre de 2021

EDIFICIO.-

En atención al oficio número [REDACTED] de fecha **26 de Noviembre del año en curso**, suscrito por la [REDACTED] mediante el cual solicita se rinda un informe pormenorizado de los hechos que se duele el quejoso de referencia, dentro del Expediente **CDHEC/1/2021/394/Q**, iniciado por la **Comisión de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza**, con motivo de la queja presentada por el [REDACTED] se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se instruyó a la [REDACTED] a fin de que se rinda un informe pormenorizado de los hechos de los cuales se duele el quejoso, y que guarda relación con el [REDACTED] ante el [REDACTED] motivo por el cual se recibió el oficio [REDACTED] de fecha 01 de diciembre del presente año; suscrito por la [REDACTED] mediante el cual remite un informe relativo a las expresiones esgrimidas por el [REDACTED]

Por lo tanto se remiten las documentales descritas con anterioridad, para estar en tiempo y forma dando cumplimiento al requerimiento hecho por la **Lic. Gardenia Esmeralda Salinas Márquez, Primera Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza**, dentro del Expediente **CDHEC/1/2021/394/Q**, iniciado con motivo de la queja presentada por el [REDACTED]

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta consideración.

ATENTAMENTE

[REDACTED]

[REDACTED]



"Lealtad y Honor al Servicio de Coahuila"

Oficio No. [REDACTED]

Saltillo, Coahuila de Zaragoza; a 01 de Diciembre de 2021

COLABORACIÓN PARA INFORME

Exp. CDHEC/1/2021/394/Q.

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
PRESENTE.-

En atención y formal respuesta a su oficio número [REDACTED] de fecha veintinueve de noviembre de la presente anualidad, que usted tuvo a bien dirigirme con la finalidad de brindarle **INFORME PORMENORIZADO** en relación al expediente administrativo número **CDHE/1/2021/394/Q**, que actualmente substancia la **PRIMERA VISITADURÍA REGIONAL DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE COAHUILA DE ZARAGOZA** en virtud de la queja promovida por el [REDACTED] y considerando el contenido del Acta Circunstanciada de ratificación de queja de fecha cuatro de noviembre del año en curso, cuyo documento se anexa al oficio **PV-2141-2021** de fecha ocho de noviembre de los actuales; me permito informar a usted lo siguiente:

PRIMERO.- En mi calidad de [REDACTED] de Coahuila de Zaragoza, en términos del artículo 1° de la Carta Magna Federal, como autoridad me encuentro obligada a respetar los Derechos Fundamentales y Humanos de las personas menores de edad que se encuentren inmersas en cualquier Juicio de naturaleza Familiar o Civil.

SEGUNDO.- En cuanto al primer hecho citado por el quejoso, consistente en: "... [REDACTED] [REDACTED] señalaron en sus reportes y opiniones técnicas que no represento un riesgo ni para la señora [REDACTED] [REDACTED], y que de sus análisis no se aprecian actos de violencia por parte del suscrito a la actora, y hasta el día de hoy siguen negándole el derecho de convivir con su padre...".

Al respecto me permito mencionar que la suscrita no cuenta con facultades para decretar la medida provisional de las convivencias, pues se trata de una [REDACTED] por lo cual niego el hecho que se me atribuye. Sin embargo cabe señalar que la suscrita en fecha 30 de septiembre del presente año, emití escrito en el cual solicite se autorizaran las convivencias a favor del padre no custodio hoy quejoso, en virtud de que con base en el diagnóstico de interacción familiar no se desprendía riesgo, y a su vez se solicitó que se les requiriera a ambos padres asistieran a terapias psicológicas, a fin de que atendieran sus conflictos personales y a tener mayores canales de comunicación que les permita llevar a cabo convivencias adecuadas con sus [REDACTED]

"Lealtad y Honor al Servicio de Coahuila"

TERCERO.- En relación al señalamiento del hoy quejoso [REDACTED] consistente en que: "... nunca tuve una entrevista con un representante de ésta corporación...". En particular es de señalarse que la Institución de la cual formo parte, tiene como función la protección de los intereses de los menores involucrados en los [REDACTED], por lo cual la suscrita [REDACTED] tomé en consideración las constancias que integran el procedimiento el que no contempla una entrevista de manera directa con ninguna de las partes, pues debe resaltarse que el interés de ésta Institución es la protección y salvaguarda de los derechos de los menores de edad.

CUARTO.- En cuanto al señalamiento del quejoso consistente en: "...que inicialmente libera un escrito y que menciona que soy una persona que no representa una amenaza para las [REDACTED] que posteriormente en un segundo oficio señala éste organismo hace recomendaciones para que antes de reanudar la convivencia entre [REDACTED], que tome terapias previo a convivir con mis [REDACTED]".

Al respecto me permito reiterar lo expuesto por la suscrita en el punto **SEGUNDO**, relativo a que ésta Institución solicitó se autorizara la convivencia de las menores con el hoy quejoso, así como se les solicitara a ambos padres acudieran a recibir terapia psicológica, petición que ya se había realizado desde un primer momento lo anterior a fin de buscar la **protección de la salud integral en su aspecto psicológico y emocional de las menores involucradas**; con sustento sin lugar a dudas, en el contenido de las constancias judiciales y sin mayor interés que el estrictamente previsto en las disposiciones legales que me facultan para ello, con la calidad de Representante Social, cuya investidura me otorga la Constitución Mexicana y la Coahuilense, ya que, la intervención ministerial de la suscrita atendió al afán protector del Interés Superior de las menores involucradas.

QUINTO.- Por último, en alusión a lo expuesto por [REDACTED] en relación a: "... en cuanto al [REDACTED] quiero manifestar que no ha estado en ninguna de las audiencias, solamente envía los escritos...". Al respecto me permito señalar que es falsa la aseveración del quejoso ya que la que suscribe comparecí a la audiencia de Juicio que se desahogo el día 21 de octubre del año en curso en punto de las 13:00 horas, situación que puede corroborarse con las constancias que integran el Juicio número [REDACTED], al cual se le ha dado hasta el día de hoy el trámite regular por el medio ordinario que es mediante escrito para desahogar las vistas que son ordenadas por la [REDACTED]

Es por todo lo anterior que la suscrita sostiene que no se han violado derechos ni garantías del aquí quejoso al haber actuado de acuerdo al trámite correspondiente y conforme a derecho.

Anexo al presente encontrara copia certificada de Alegatos presentados en fecha 30 de septiembre del año en curso, así como alegatos vía alcance del ya señalado, los cuales sustenta el presente informe.

Todo lo anterior, con fundamento en los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con el artículo 9.3 de la Convención de los Derechos del Niño; y 118 del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila; en respeto al contenido de los artículos 1°, 3°, 5°, 6°, apartado C y D, 10 y 14, fracción LII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi respetuosa y distinguida consideración; enviando a usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Agencia del Ministerio Público Adscrita a los Órganos
Jurisdiccionales en Materia Civil, Mercantil y Familiar.
Periférico Luis Echeverría # 5402, Nuevo Centro Metropolitano de
Saltillo, Coahuila. C.P. 25284.
Tel.- 8444146540.